



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2018-00231</b> -00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA – DESIGNACION DE CURADOR AD HOC PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Solicitante (s)	BEATRIZ ELENA SANCHEZ MESA
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO
AUTO	No. 726

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA  
Once de agosto de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de DESIGNACION DE CURADOR AD HOC PARA LA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, presentada por la señora BEATRIZ ELENA SANCHEZ MESA, en nombre propio y en representación del, en ese entonces, menor de edad WILSON ANDRÉS FUENTES GALLEGO.

CONSIDERACIONES

El artículo 317, numeral 2º, del Código General del Proceso, cuya vigencia entró a regir a partir del 01 de octubre de 2012, contempla:

“[C]uando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (...)”. (subraya del Juzgado)

Por auto del 26 de noviembre de 2018 se admitió la demanda, se ordenó oficiar a la Defensora de Familia de Puerto Berrio para que suministrara una terna de los curadores que podrían ser nombrados por el Despacho en este asunto y se ordenó citar a la señora ZULAY MACHADO GALLEGO, al observar que, siendo menor de edad, fue beneficiada con la constitución del patrimonio de familia a



levantar, por lo que se consideró que debía integrarse con ella un litisconsorcio necesario. También se ordenó notificar al Comisario de Familia de Yondó y al Agente del Ministerio Público y se decretaron pruebas.

La notificación de los funcionarios se efectuó el 27 de noviembre de 2018 y el oficio dirigido a la Defensora de Familia fue retirado el día 29 del mismo mes y año por el dependiente judicial que designó el abogado actuante mediante escrito del mismo día, folio 26; sin embargo, hasta la fecha no se ha informado si la comunicación se entregó, ni ha sido citada al trámite la señora ZULAY MACHADO GALLEGO, lo que ha generado la quietud absoluta del trámite desde hace más de dos años, además, se observa que WILSON ANDRÉS FUENTES GALLEGO en su momento era menor de edad, pero ya alcanzó la mayoría de edad.

Entonces, en vista de que el trámite se encuentra inactivo desde su etapa inicial y que se encuentra superado el término de un (01) año contemplado en la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, disponiendo la terminación del proceso, teniendo en cuenta,

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC PARA LA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, presentada por la señora BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ MESA, en nombre propio y en representación del, en ese entonces, menor de edad WILSON ANDRÉS FUENTES GALLEGO.

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso, conforme al contenido del literal d), numeral segundo, del artículo 317 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito. Entréguesele a la parte actora.



CUARTO: ARCHIVAR el presente trámite, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa las anotaciones respectivas.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 089, fijado hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ  
SECRETARIO